

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Primera Legislatura

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
27 de noviembre de 2018

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
2. Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones remita por escrito las acciones tomadas respecto a las denuncias de la emisión de brevets, sin cumplir los requisitos, detallando la relación de funcionarios involucrados.
3. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3572/2018-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros".
4. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 817/2017-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuanhuacho en el departamento de Apurímac".
5. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2540/2017-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa, en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco".
6. Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para ejecutar los acuerdos.



Siendo las nueve horas con nueve minutos del martes 27 de noviembre de 2018, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Wuilian Monterola Abregu** (FP), no contando con el quórum reglamentario, dio inicio a una Sesión Informativa¹ de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Narvaez Soto, Eloy Ricardo** (APP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Ushñahua Huasanga, Glider** (FP); y, de los señores congresistas accesorios: **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos** (FP) [en reemplazo del titular **Martorell Sobero, Guillermo**] y **Figuroa Minaya, Modesto** (FP) [en reemplazo del titular **Ventura Ángel, Roy**].

Con las licencias de los señores congresistas: **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Ventura Ángel, Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez, Clemente** (PPK); **Tucto Castillo, Rogelio** (FA); **León Romero, Luciana** (CPA); y, **Castro Bravo, Jorge** (NA).

[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Lazo Julca, Israel** (FP)].

El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas que se incorporaron a la sesión e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con**

¹ A las **09:11 horas**, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

once minutos, se da inicio a la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión de la fecha.

APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas las actas que fueron dispensadas de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobar el **acta de la Novena Sesión Ordinaria**, sometiendo al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

INFORMES:

- El señor **Presidente** informó que habiéndose tomado conocimiento de las denuncias propaladas por los medios de comunicación sobre las posibles existencias de mafias en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que contarían con el apoyo de algunas escuelas de conducir y centros médicos en la emisión de brevets de conducir. Al respecto la Comisión ha solicitado reiterados pedidos de información al ministerio sin respuesta a la fecha.
- El señor congresista **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos (FP)**, informó que en la región Loreto, en Requena, el aeródromo se encuentra inoperativo, que es responsabilidad del Gobierno Regional de Loreto, originado por la presencia de moradores en las inmediaciones del aeródromo y debido a que la pista requiere del respectivo mantenimiento. Asimismo, informó el que 7 de diciembre se organizaría una mesa de trabajo para evaluar la problemática expuesta, invitando a la presidencia y a los señores congresistas a participar de dicha reunión. La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla (FP)**, respecto a lo informado, recomendó verificar si los terrenos designados al aeródromo se encuentran debidamente saneados.

PEDIDOS:

- El señor **Presidente**, respecto a las denuncias propaladas por los medios de comunicación sobre las posibles existencias de mafias en la emisión de brevets de conducir, propuso solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones remita por escrito las acciones tomadas respecto a las denuncias de la emisión de brevets, sin cumplir los requisitos, detallando la relación de funcionarios involucrados. Al no haber oposición al pedido, el señor Presidente dispuso su implementación.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**].*

ORDEN DEL DÍA:

1. **DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3572/2018-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE CARGA E INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL DE PASAJEROS".**

El señor Presidente sustentó el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros", manifestando lo siguiente:

- La propuesta remitida por el poder Ejecutivo cuenta con un único artículo dividido en cuatro numerales y tres Disposiciones Complementarias Finales.
- La fórmula legal tiene por objeto otorgar a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de ámbito nacional de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución del equivalente al 53% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm, por el plazo de 3 años.
- En la propuesta se establece la forma en que se realizaría la devolución, la cual se realizara en función de los galones de petróleo diésel adquiridos por el transportista que preste el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros de ámbito nacional o el servicio de transporte público terrestre de carga, al productor, distribuidor mayorista o establecimiento de venta al público de combustibles, según corresponda, que sean contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría para efecto del Impuesto a la renta y sujetos obligados al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por la venta de los citados productos. La condición es que haga mediante comprobantes de pago electrónicos.
- El transportista sujeto al beneficio debería contar con la autorización vigente otorgada por el ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar dichos servicios y debe emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación de tales servicios en tanto esté obligado a emitirlos de acuerdo a las normas que emita la SUNAT al respecto. La devolución se efectuaría mediante Notas de créditos Negociables.
- Se establece la obligación de los proveedores de combustibles deberían contar con la constancia de inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos para la comercialización de combustibles, emitida por el Ministerio de Energía y Minas.
- Las disposiciones complementarias finales están referidas: i) establecer un plazo de 90 días para la reglamentación, ii) que el ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el ministerio de Economía y Finanzas realizarán la evaluación del impacto de la norma, iii) disposición de transparencia, se publicará los transportistas que se acojan y se benefician de la presente ley.
- La Comisión se pronuncia por la viabilidad de la propuesta, realizando algunas modificaciones de carácter formal, para cumplir con las normas de Técnica Legislativa.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3572/2018-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que establece medidas para promover la formalización y masificación de la base tributaria en el transporte público terrestre de carga e interprovincial de ámbito nacional de pasajeros", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP)**, **Narvaez Soto, Eloy Ricardo (APP)**; **Lazo Julca, Israel (FP)**; **Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)**; **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**; **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP)**; **Ushñahua Huasanga, Glider (FP)**; y, de los señores congresistas accesitarios: **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos (FP)** [en reemplazo del titular *Martorell Sobero, Guillermo*] y **Figuerola Minaya, Modesto (FP)** [en reemplazo del titular *Ventura Ángel, Roy*].

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 817/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CORREDOR VIAL MOLLEPUQUIO – CHINCHAYPUJIO – COTABAMBAS – TAMBObAMBA – CHALHUAHUACHO EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

El señor Presidente procedió a sustentar la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 817/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuhuacho en el departamento de Apurímac", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley bajo declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la Carretera Corredor Vial Mollepuquio–Chinchaypujio–Cotabambas – Tambobamba – Chalhuhuacho, en el departamento de Apurímac, sin afectar las áreas naturales, arqueológicas y el medio ambiente. Asimismo, se realiza con la finalidad de promover el dinamismo comercial y mejorar los servicios turísticos de la zona, fundamentalmente para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Según el Clasificador de Rutas del SINAC, del D.S. 011-2016-MTC, la carretera en cuestión se ubica: en un tramo de la Ruta PE-3S F, con trayectoria Emp. PE-3S (Dv. Chuquibambilla)-Matara- Lambrama-Abra Llullita-Chuquibambilla-Progreso - Chalhuhuacho (PE-3S G) - Tambobamba – Abra - Chanacairo - Cotabambas - Chinchaypujio - Emp. PE-3S (Dv. Cotabambas) la cual forma parte de la Red Vial Nacional, cuya gestión está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- La Comisión ha determinado que actualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través su Unidad Ejecutora Provias Nacional y en el marco del Modelo de Gestión de Proyectos Perú II viene ejecutando el contrato de conservación por niveles de servicio del Corredor Emp. PE-3S (Mollepuquio)-Chinchaypujio-Cotabambas- Tambobamba-Chalhuhuacho, de 209 Km., a cargo de la empresa CONCAR S.A. por un monto de inversión de S/. 240.7 millones y un plazo de ejecución de 8 años, contando con el Código de Unificado N° 2285730. Este proyecto incluiría:
 - El mejoramiento a nivel de soluciones básicas de 202.15 Km. del Corredor que incluye cambios en la geometría con fines de seguridad vial, obras de arte menores, drenaje y señalización.
 - La conservación periódica, rutinaria y atención de emergencias viales a lo largo de los 209.02 Km. del Corredor.
- La Comisión también ha determinado que en el Plan de Desarrollo de Cotabambas y Distrito El Progreso de la Provincia de Grau, se tiene priorizado el mejoramiento del corredor Emp. PE-3S (Mollepuquio) - Chinchaypujio - Cotabambas Tambobamba –Chalhuhuacho, mediante conservación vial por niveles de servicio, como parte del conjunto de proyectos de carácter multisectorial para el desarrollo de dicha provincia en la Región Apurímac.
- Por lo tanto, la Comisión considera que, contando con el respectivo código unificado y presupuesto inicial asignado, se requería que se garantice la construcción de la obra por los restantes años, situación que busca lograr la iniciativa legislativa mediante una norma de declaración de interés nacional y necesidad pública para la construcción de la carretera corredor vial Mollepuquio– Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba - Chalhuhuacho en el departamento de Apurímac, máxime si se tiene en cuenta que esta carretera mejora sustancialmente las



condiciones de transitabilidad, conectividad y accesibilidad, con componentes en el ámbito comercio, turismo, cultura.

- La obra beneficiaría directamente a más de 109 mil pobladores de los distritos de Chalhuanhuacho, Mara, Tambobamba, Cotabambas, Chinchaypujio en Apurímac y Anta en Cusco; por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta con un texto sustitutorio de artículo único.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 817/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la carretera Corredor Vial Mollepuquio – Chinchaypujio – Cotabambas – Tambobamba – Chalhuanhuacho en el departamento de Apurímac", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP)**, **Narvaez Soto, Eloy Ricardo (APP)**; **Lazo Julca, Israel (FP)**; **Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)**; **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**; **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP)**; **Ushñahua Huasanga, Glider (FP)**; y, de los señores congresistas accesorios: **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos (FP)** [en reemplazo del titular **Martorell Sobero, Guillermo**]; **Figueroa Minaya, Modesto (FP)** [en reemplazo del titular **Ventura Ángel, Roy**]; y, **Trujillo Zegarra, Gilmer (FP)**² [en reemplazo del titular **Mamani Colquehuanca, Moisés**].

[En esta estación se incorporan a la sesión el señor congresista titular **Del Águila Herrera, Edmundo (AP)** y el señor congresista accesorio **Trujillo Zegarra, Gilmer (FP)** [en reemplazo del titular **Mamani Colquehuanca, Moisés**].

3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2540/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO DE OXAPAMPA".

El señor Presidente procedió a sustentar la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2540/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley declara de necesidad pública, de interés nacional y la construcción del aeropuerto de Oxapampa, en el departamento de Pasco.
- La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene la zona es la accesibilidad, pues año a año enfrenta el problema de la interrupción de carreteras que se registra cada cierto tiempo por los fenómenos climatológicos; asimismo, existen constantes conflictos sociales que terminan con la toma de carreteras y al ser un camino vial terrestre sinuoso, el turismo se ve reducido a pesar de los grandes atractivos que brinda la zona.
- Por otro lado, el comercio de productos de esta zona también se ve comprometida por el exceso de tiempo en el transporte de productos a los mercados y la falta de cadena de frío, que deteriora la calidad de los productos.
- La provincia de Oxapampa solo tiene como eje de desarrollo dos redes viales de carácter nacional que conectan la capital de la provincia con el resto de capitales

² El señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer (FP)**, al momento de ingresar, señaló estar a favor del dictamen en debate.

del departamento de Pasco y con Huánuco; en tal razón, se proyectaron terminales aéreas con pistas asfaltadas en Oxapampa, Puerto Bermúdez y Vicco, para naves con capacidad para 60 pasajeros por lo menos.

- La Comisión considera que la construcción del aeropuerto en la ciudad de Oxapampa, además de ser estratégica por la ubicación, dinamizará el flujo de transporte entre dicha ciudad con las demás ciudades del país, en especial con la ciudad de Lima el gran mercado que demanda los productos de la zona, facilitará el mejor desplazamiento de la población hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, y que por la falta de infraestructura los costos de transporte no encarezcan sus productos; afianzando así, su economía y demás beneficios.
- La Comisión, recogiendo lo señalado en el proyecto de ley debe resaltar que el Presidente Pedro Pablo Kuczynski, durante una reunión con los gobernadores de la Mancomunidad de los Andes, conformada por las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín, adelantó que el proyecto de construcción de aeropuertos empezará con un grupo de ciudades seleccionadas, dentro del plan figuran Tingo María, Oxapampa, Andahuaylas y Abancay, por tal motivo es necesario que se impulse mediante una norma legal la construcción de un aeropuerto en la región de Pasco, puntualmente en la provincia de Oxapampa.
- La Comisión, a tenor del análisis realizado concluye que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica; asimismo, la ejecución de la obra se regirá por los procedimientos convencionales de la ingeniería aérea, favoreciendo la integración territorial y económica de la zona al país.
- Por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta que deberán ser plasmada en un texto sustitutorio de artículo único.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones.

El señor **Presidente**, no habiendo intervenciones, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2540/2017-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto de Oxapampa", siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP)**, **Narvaez Soto, Eloy Ricardo (APP)**, **Lazo Julca, Israel (FP)**, **Aguilar Montenegro, Wilmer (FP)**, **Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP)**, **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP)**, **Ushñahua Huasanga, Glider (FP)**, **Del Águila Herrera, Edmundo (AP)**; y, de los señores congresistas accesorios: **Del Águila Cárdenas, Juan Carlos (FP)** [en reemplazo del titular **Martorell Sobero, Guillermo**], **Figuroa Minaya, Modesto (FP)** [en reemplazo del titular **Ventura Ángel, Roy**]; y, **Trujillo Zegarra, Gilmer (FP)** [en reemplazo del titular **Mamani Colquehuanca, Moisés**].

[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Mamani Colquehuanca, Moisés (FP)**].

En esta estación, el señor **Presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del **Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones**, para ejecutar los acuerdos tomadas, siendo aprobada por unanimidad de los señores congresistas presentes.

4. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3109/2017-CR A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA ARMANDO VILLANUEVA MERCADO, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE MODIFICAR LA LEY 28874, LEY QUE REGULA

LA PUBLICIDAD ESTATAL, ESTABLECIENDO LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD ESTATAL CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

El señor **Presidente** le dio la bienvenida al señor congresista **Armando Villanueva Mercado** (AP) y le otorgó el uso de la palabra para que sustente el **Proyecto de Ley 3109/2017-CR**, de su autoría, mediante el cual se propone modificar la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, estableciendo limitaciones a la publicidad estatal con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, manifestando lo siguiente:

- Habiéndose generado un vacío respecto a la publicidad del Estado, luego de la sentencia del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comisión de Transportes y Comunicaciones iniciar el debate respecto a los proyectos de ley presentados sobre la materia.
- La propuesta normativa tiene por objeto modificar la Ley 28874, para regular el uso de los recursos públicos en el gobierno nacional, regional y local en los contratos de publicidad, esto debido al exceso del uso de los recursos en los últimos años.
- Se propone en el artículo 2, que sean parte del ámbito de aplicación de la ley *"los organismos constitucionales autónomos; excluyéndose a las entidades que no se financian con presupuesto del sector público"*.
- Se realice la siguiente modificación en el artículo 2: *"La presente Ley no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Nacional, regional o local, sin excepción alguna."*

Tratándose de publicidad comercial que realicen los organismos y dependencias del Estado, será de aplicación la presente Ley adicionalmente al Decreto Legislativo N° 691, Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor".

- Asimismo, se incorpore en el artículo 2:
"Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad:
 - a. Promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, el ahorro de agua potable, la vacunación, la correcta alimentación a fin de reducir la anemia y promover una alimentación saludable, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, el cumplimiento de la ley, el civismo, la democracia, entre otras;*
 - b. difundir la programación, el inicio o la consecución de las políticas públicas de las entidades del Estado;*
 - c. posicionar a la entidad respecto de los ciudadanos que perciben los servicios que esta presta;*
 - d. informar acerca de la ejecución de planes, obras, campañas, servicios y programas a cargo de las entidades y dependencias"*.
- En el artículo 4, de los criterios generales, se propone incorporar: *"Estas erogaciones, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa del titular de la entidad, no podrán ser en ningún caso superiores al 0.25% de la partida anual de bienes y servicios de la misma; salvo casos de desastres o emergencias nacionales declarados por Decreto de Urgencia, en cuyo caso no podrán ser superiores al 2%".*
- En el artículo 5, de las prohibiciones, se propone incorporar: *"Las entidades públicas y dependencias no podrán erogar recursos presupuestarios en beneficio de cualquier candidato a cargo de elección popular o partido político alguno. Asimismo, en su publicidad no podrán consignar colores, nombres, frases o contenidos, signos, símbolos, imágenes o voces que identifiquen a alguna autoridad, funcionario, servidor público u organización política de manera directa o indirecta. Ninguna autoridad, funcionario o servidor público de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá, bajo responsabilidad*



administrativa del titular del pliego y del funcionario que autoriza el gasto, aparecer con su nombre y/o imagen en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiofónicos que se difundan; y/o paneles publicitarios, banderolas, afiches o similares ubicados en la vía pública o en propiedad privada; además de la publicidad que pudiera hacerse a través de las redes sociales".

- En el artículo 6, de la información y transparencia, se propone incorporar: "Las entidades o dependencias del gobierno nacional, regional y local, deberán, bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad, publicar los contratos de publicidad en su respectivo portal y presentar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, los programas o campañas de publicidad que han llevado a cabo en el período correspondiente, definiendo los medios de prensa escrita, radial o televisiva propuestos para difundir las campañas y los criterios que orientaron la propuesta".
- Se propone incorporar el artículo 7-A, sobre la publicación de contratos, con el siguiente texto: "Las entidades a las que se refiere el artículo 2, bajo responsabilidad de su titular, deben publicar los contratos de publicidad, incluyendo los montos, anexos y adendas, así como los criterios de selección, en su respectiva página web institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción".
- Refirió que el gobierno nacional en el año 2015 habría gastado 178 millones de soles; en el 2016 un total de 162 millones; en el 2017 un total de 181 millones; y, al tercer trimestre del 2018 se habría gastado 96 millones de soles. Estos montos de gasto no se dan a nivel regional. Se propone que el gasto no debería ser concentrado, sino desconcentrado, beneficiando a los niveles de gobierno regional y local.
- Mostró su preocupación por la emisión de un decreto supremo donde se dispone un monto de 17 millones para publicidad. Recomendó a la Comisión realizar la evaluación de los gastos de publicidad de los diferentes programas de los ministerios.
- Finalmente, se sugiere a la Comisión para que proponga una ley básicamente que regule la publicidad estatal en su conjunto.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresista el **Proyecto de Ley 3109/2017-CR** para sus aportes, observaciones y recomendaciones, interviniendo la señora congresista: **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP).

El señor congresista **Armando Villanueva Mercado** (AP), absolvió las consultas y observaciones de la señora congresista.

5. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3223/2018-CR A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA ROBERTO VIEIRA PORTUGAL, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REGULAR EL TIPO DE PUBLICIDAD ESTATAL QUE REALIZA EL ESTADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVA, RADIAL Y ESCRITA; ASÍ COMO, LA OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN PARA REALIZARLA EN MEDIOS PRIVADOS, ESTABLECIENDO TOPES MÁXIMOS EN GASTO EN LOS QUE DEBA INCURRIR.

El señor **Presidente** dio la bienvenida al señor congresista **Roberto Vieira Portugal** (NA) y le otorgó el uso de la palabra para que sustente el **Proyecto de Ley 3223/2018-CR**, autor de la iniciativa, mediante el cual se propone regular el tipo de publicidad estatal que realiza el Estado en medios de comunicación televisiva, radial y escrita; así como, la oportunidad y justificación para realizarla en medios privados, estableciendo topes máximos en gasto en los que deba incurrir, manifestando lo siguiente:

- El objeto de la propuesta legislativa es regular el tipo de publicidad estatal que realiza el Estado en medios de comunicación televisiva, radial y escrita, así como la oportunidad y justificación para realizarla en medios privados, estableciendo topes máximos en gasto en los que deba incurrir.
- El ámbito de aplicación de la norma será para toda entidad pública, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los gobiernos regionales. Quedando excluidas PROMPERÚ e INDECI, pero con el deber de informar.
- Respecto a los tipos de publicidad, deberá estar prohibida la publicidad estatal que difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.
- Estará permitida la publicidad institucional destinada a fortalecer las políticas públicas, orientadas principalmente al ciudadano para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Así como, las publicaciones exigidas por mandato de la ley, los que deben realizarse en algún medio privado (deben ser resumidas).
- La publicidad en medios de comunicación del Estado será libre por televisión, radio y medios escritos. Cada institución podrá realizar la publicidad estatal que considere necesaria a través de redes sociales y/o a través del internet.
- La publicidad estatal en los medios de comunicación privada estará prohibida. Si podrá contratarse publicidad institucional debidamente orientada al fortalecimiento de políticas públicas para el ejercicio de los derechos ciudadanos, así como para el cumplimiento de sus deberes.
- Se establecerá límites máximos de gasto. Las entidades no podrán exceder del 0.20% de la partida de bienes y servicios del total de su presupuesto inicial modificado.
- Excepciones: a) Desastres naturales y estados de emergencia, debidamente declarados por Decreto de Urgencia; b) En el marco de los procesos electorales, respecto a la publicidad contratada por los organismos electorales para la educación y orientación del ciudadano; y, c) Publicaciones exigidas por ley. No se podrá exceder del 0.50% de la partida de bienes y servicios de la entidad.
- Se creará un registro a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, donde los proveedores se registran y acreditan sus tarifas. Toda entidad estatal que contrate publicidad, dentro de los 3 días siguientes deberá informar al IRTP el objeto, la justificación, y el monto de la contratación.
- El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú procesará y mantendrá actualizada la información del Registro Especial de Proveedores de Publicidad Estatal, a efecto de que las autoridades y ciudadanía en general puedan verificar el cumplimiento de las prohibiciones y límites, información que estará disponible en su página web.
- En el caso de la infracción de la norma, esto es constituirá en falta grave y dará lugar al inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- Como disposición complementaria transitoria, en el plazo de 60 días calendarios el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, implementará el Registro Especial de Proveedores de Publicidad Estatal y habilitará en su página web el soporte técnico necesario para el Observatorio de Publicidad Estatal.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresista el **Proyecto de Ley 3223/2018-CR** para sus aportes, observaciones y recomendaciones, interviniendo la señora congresista: **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) y **Armando Villanueva Mercado** (AP).

El señor congresista **Roberto Vieira Portugal** (NA), absolvió las consultas y observaciones de la señora congresistas.

Siendo las diez horas con quince minutos del martes 27 de noviembre de 2018, el señor **Presidente** levantó la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



WULIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ISRAEL LAZO JULCA
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.